

JAPAMI/19/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR **JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR **FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA POR **J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“JAPAMI”**, LAS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DEL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- En fecha 14 del mes de marzo de 2018, **“EL MUNICIPIO”** celebró con el **Gobierno del Estado de Guanajuato** por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado** el Convenio de Asignación de Recursos del **Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2018**, identificado con el número SEDESHU-GTO-PISBCC-17/2018, con el objeto de establecer las bases para la transferencia de los recursos de **“El Programa”** hacia **“El Municipio”** para que este, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones necesarias para la realización de obras y/o acciones, impulsando las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato, disponiendo de infraestructura básica o comunitaria, para contribuir a incrementar el acceso de la población a los derechos sociales, objetivos específicos de agua potable y drenaje.

La copia simple del Convenio de asignación, se agrega como **(Anexo I)**.

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. De acuerdo a los artículos 76, fracción III inciso b) y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades se encuentra la de proporcionar el servicio público de agua potable, alcantarillado y



JAPAMI/19/2018

saneamiento, además de instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos.

1.3 El Presidente Municipal acude a la celebración del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 76, fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, así como las otorgadas en sesión extraordinaria número 2 de fecha 22 de octubre de 2015.

1.4 El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 26 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.5 Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal y cuenta con la suficiencia presupuestal para convenir el mismo, con recursos provenientes del estado de Guanajuato y municipales del programa Ramo General 33 ejercicio fiscal 2018.

1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del síndico, ubicado en palacio municipal s/n sito en jardín principal, zona centro de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**.

2. DECLARA "JAPAMI" QUE:

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de "JAPAMI", creado por acuerdo del Ayuntamiento en sesión número 58 celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato el día 02 de Noviembre de 1984.

2.2 Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de "JAPAMI", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes e infraestructura hidráulica a su cargo en el municipio; proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; prestar el servicio de muestreo y análisis de laboratorio; administrar los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios públicos a su cargo, y aquellos que obtenga aun cuando no sean derivados de estos; Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;

2/11



JAPAMI/19/2018

aplicar en el ámbito de su competencia las disposiciones del código territorial; elaborar la propuesta de modelo tarifario correspondiente; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin; brindar asesoría técnica a los comités de Agua, en relación a los servicios que proporciona, cuando así lo solicite la Dirección General de Desarrollo Social y existan los recursos necesarios para ello; brindar asesoría técnica en relación a los servicios que proporciona a las personas físicas y morales, públicas o privadas que lo soliciten; rendir los informes a que se refiere la Ley Orgánica; ejercer las atribuciones en materia hacendaria y tributaria en lo referente a los servicios objeto de este reglamento, por conducto del tesorero de JAPAMI; realizar todos los actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto; practicar visitas e inspecciones, llevar a cabo notificaciones y requerimientos, así como aplicar las sanciones correspondientes, para el debido cumplimiento de la normatividad que corresponda; emitir lineamientos, disposiciones y reglas de operación que provean a su mejor funcionamiento; y las demás conferidas o derivadas de la legislación aplicable.

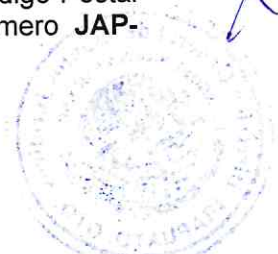
2.3. Que mediante Acta de sesión extraordinaria No. 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo delega a favor del Presidente del Consejo Directivo, las atribuciones contenidas en las fracciones XVII, XIX y XLI del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de "JAPAMI" cuenta con atribuciones suficientes para obligarla, y acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014, y con la Escritura Pública No. 10,508, Tomo CXLL Centésimo Cuadragésimo Segundo, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad, facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016.

2.5. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

2.6 Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 en esta Ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **JAP-841102-C29**.

3. DECLARAN "LAS PARTES":





gto
orgullo y
compromiso
de todos



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

JAPAMI/19/2018

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de colaboración y Aportación de recursos.
- 3.2 Que acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.
- 3.3 Que suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

I. OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para concertar recursos para que **"JAPAMI"** directamente o a través de terceros lleve a cabo las actividades necesarias para la ejecución de las obras y/o acciones de Agua Potable y Drenaje del **Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2018**, de acuerdo con los anexos de ejecución generados a partir de la firma del convenio SEDESHU-GTO-PISBCC-17/2018.

II. ANEXOS DE EJECUCIÓN.

SEGUNDA. Los recursos del **Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2018**, así como la concurrencia de recursos provenientes de otras fuentes de inversión, necesarios para la ejecución de las obras y/o acciones descritas que serán precisados en los anexos de ejecución en el formato FSEDESHU-03/18, que se generen a partir de la firma del convenio SEDESHU-GTO-PISBCC-17/2018.

III. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

APORTACION DE RECURSOS.

TERCERA. **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Tesorería Municipal, liberará y entregará a **"JAPAMI"** los montos de inversión de acuerdo con los anexos de ejecución que se deriven del convenio SEDESHU-GTO-PISBCC-17/2018, cantidad que será entregada en tres ministraciones progresivas, siempre y cuando se presente por parte de la **"JAPAMI"** la calendarización correspondiente a cada obra y/o acción y se expida previamente el recibo fiscal correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley.

JAPAMI será el obligado de aportar la documentación comprobatoria necesaria oportunamente para que **"EL MUNICIPIO"** gestione la obtención de las ministraciones de recursos, las cuales estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de los recursos aportados por el Estado, ministraciones a entregar de la siguiente manera:

A) Forma de Ministración:

Primera Ministración por el cincuenta por ciento de los recursos convenidos aportados por

4/11





JAPAMI/19/2018

parte de Estado y **"EL MUNICIPIO"**, a la presentación del documento que acredite el proceso de adjudicación de la obra.

Segunda Ministración por un monto que sumado a la primera ministración arroje un total equivalente al noventa por ciento de los recursos estatales y municipales contratados, a la presentación de:

A.1 Copia de contrato de obra respectivo, presupuesto contratado, calendario de obra, garantías de cumplimiento y anticipo. Documentación comprobatoria de pago de anticipo para lo cual se presentará copia del recibo, Comprobante fiscal digital por internet, formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto del anticipo otorgado.

Tercera Ministración que corresponderá al diez por ciento restante de los recursos estatales y municipales contratados o en su defecto por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, a la presentación de:

A.2 Copia de las estimaciones emitidas por la empresa contratista acompañando recibo y Comprobante fiscal digital por internet, formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto pagado, finiquito de la obra, acta de entrega recepción y de la garantía de vicios ocultos.

CUARTA.- En caso de que al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, **"JAPAMI"** hará de conocimiento a **"EL MUNICIPIO"**, para que este último señale una cuenta, donde se deberá proceder a su reintegración, más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando de ello a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.

IV. COMPROMISOS DE "JAPAMI".

DEPÓSITO DE RECURSOS.

QUINTA. **"JAPAMI"** se obliga a ingresar los recursos financieros mencionados, en una cuenta especial, misma que quedará sujeta a auditoría por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Tesorería Municipal, para verificar el estado que guarda y constatar el buen manejo de la misma, los intereses que se generen en la cuenta deberá ser reintegrados a **"EL MUNICIPIO"**.

CANALIZACION DE LOS RECURSOS

SEXTA. **"JAPAMI"** se compromete a utilizar los recursos otorgados por **"EL MUNICIPIO"** señalados en la Cláusula Tercera, única y exclusivamente para el objeto del presente Convenio de Colaboración y Aportación de Recursos.

LETRERO INFORMATIVO

SÉPTIMA.- En el lugar donde se lleve a cabo la obra del Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2018,

5/11



JAPAMI/19/2018

“JAPAMI” será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar, el formato del letrero será de acuerdo al formato que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato y se colocará a partir del inicio de sus obras y/o acciones.

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

OCTAVA. “JAPAMI” una vez que las obras y/o acciones citadas en los anexos de ejecución del convenio SEDESHU-GTO-PISBCC-17/2018 se encuentren en proceso, se compromete a entregar a “EL MUNICIPIO”, por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, dos juegos de copias de las estimaciones, facturas, números, generadores, finiquitos, actas de entrega – recepción, solicitud de prórroga y sus otorgamientos respectivos, además de aquella que resulte necesaria para cumplir con lo preceptuado por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018 y los solicitados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

TRÁMITES Y PERMISOS

NOVENA. “JAPAMI” será el único obligado a realizar los trámites, permisos, gestiones necesarias, obtener la validación de los expedientes técnicos, para que se lleve a cabo el objeto del presente instrumento.

PENALIZACIÓN.

DÉCIMA. En el supuesto que “JAPAMI” destine los recursos otorgados a un fin diverso del aquí convenido, se obliga a reintegrar a “EL MUNICIPIO” el total del mismo en una sola exhibición a más tardar dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la fecha en que sea notificado por escrito dicho supuesto.

DÉCIMA PRIMERA. La no comprobación parcial o total de la aplicación de los recursos otorgados por “EL MUNICIPIO” a “JAPAMI”, para los fines de la Cláusula Primera de este Convenio, obliga a ésta a reintegrar, en su caso, la totalidad o el remanente de los mismos a “EL MUNICIPIO”, en un plazo no mayor a los 30 treinta días hábiles posteriores a la fecha en que sea requerido por escrito para tal efecto por parte de “EL MUNICIPIO”.

AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que “JAPAMI” incumpla con las obligaciones contenidas en las cláusulas que antecede, “EL MUNICIPIO” estará facultado para afectar los recursos que por otros medios se alleguen a “JAPAMI”, hasta totalizar la cantidad comprometida en el presente convenio.

INFORMES.

DÉCIMA TERCERA. “JAPAMI” se obliga a rendir a “EL MUNICIPIO” un informe pormenorizado mensual de la aplicación que haga de los recursos, obras y/o acciones mencionados en las cláusulas que anteceden en el que se manifieste el avance físico y financiero de las obras y/o acciones citadas; considerando las particularidades respectivas, de conformidad con la normatividad aplicable.

6/11



JAPAMI/19/2018

Asimismo "JAPAMI" se obliga a informar a "EL MUNICIPIO" de la existencia de concurrencia de recurso y la forma de aplicación de los mismos, comprometiéndose a aplicarlos proporcionalmente.

DÉCIMA CUARTA. "JAPAMI" se compromete a que una vez concluido el objeto del presente convenio, le notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", acompañándole la documentación necesaria.

ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FINALES.

DÉCIMA QUINTA. "JAPAMI" tiene como plazo máximo de entrega y presentación de los documentos finales ante "EL MUNICIPIO" que comprueben que los recursos se ejercieron en su totalidad, a más tardar el **15 de Diciembre del 2018**.

DÉCIMA SEXTA. En caso de que las obras y/o acciones que se pretenden desarrollar, se excedan de los montos establecidos en los Anexos de ejecución convenidos "JAPAMI" se obliga a aportar con recursos propios, el monto faltante para la terminación y operación de las obras y/o acciones y en el supuesto de existencia de economías "JAPAMI" se compromete a reintegrar los recursos a "EL MUNICIPIO".

V. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que para la contratación y ejecución de las obras y/o acciones de este convenio, se apegarán a las disposiciones legales que regulen sobre la materia de obra pública y adquisiciones, siendo "JAPAMI" la única responsable de su ejecución; para ello, el seguimiento administrativo de las obras y/o acciones estará a cargo de los titulares del Área de Administración de Obra y la supervisión de las obras a cargo de Director del Área de Construcción de Obra.

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que todo el personal contratado para el desarrollo de las obras y/o acciones amparadas para este convenio, sea éste, nacional o extranjero, serán responsabilidad exclusiva de la parte contratante, y no guardan ni generan ningún compromiso laboral con la otra parte, por lo que en caso de conflictos no podrá considerarse a ésta como patrón sustituto.

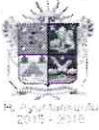
MODIFICACIONES A LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar adecuaciones a los anexos de ejecución, "EL MUNICIPIO", por conducto de su Dirección General de Desarrollo Social y Humano, presentará a la Dirección General para el Desarrollo Social, para su análisis y en su caso aprobación, la solicitud con la justificación técnica, económica o social y el formato FSEDESHU-01/18 modificado, y cuando la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato lo determine necesario los expedientes técnicos validados.

VI. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

7/11





JAPAMI/19/2018

VIGÉSIMA. "EL MUNICIPIO" verificará por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, que los recursos presupuestales señalados en la cláusula tercera, sean destinados únicamente a las obras y/o acciones del anexo de ejecución.

- A) **"EL MUNICIPIO"** solicitará a **"JAPAMI"** la documentación que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este convenio y solicitará a estos últimos la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. "JAPAMI", según corresponda, se obliga a:

- I. Justificar y comprobar los gastos que realicen con cargo a los recursos otorgados en los términos del presente convenio, así como a dar cumplimiento a las disposiciones de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos.

Presentar la documentación comprobatoria de los gastos efectuados con cargo a los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio y que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Para los efectos anteriores, **"JAPAMI"** deberá recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones que realicen, a través de su instancia ejecutora.

- II. Realizar todas las actividades necesarias para que los recursos otorgados conforme al presente convenio sean ejercidos en tiempo y forma y bajo los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honradez, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- III. Realizar de manera detallada y completa el registro y control correspondiente, en materia contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan.

VII. CAUSAS DE TERMINACIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1) La realización del objeto materia del convenio de colaboración, en los términos de la Cláusula Primera del mismo.
- 2) Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**.
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.

8/11

JAPAMI
Municipalidad con visión
ciudadana con futuro!



JAPAMI/19/2018

- 4) A solicitud de **"EL MUNICIPIO"**, previo aviso por escrito a la otra, con mínimo de 10 diez días naturales de anticipación, y
- 5) Por incurrir en alguna de las siguientes causas de rescisión:
 - a) El incumplimiento de cualquiera de **"Las Partes"** de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
 - b) Cuando **"JAPAMI"** no destine o haga malos manejos financieros de los recursos económicos otorgados para el objeto referido en la cláusula primera, lo cual debe comunicársele por escrito con diez hábiles de anticipación, y
 - c) Por cualquier otra causa derivada de la legislación para el Estado de Guanajuato.

VIII. MODIFICACIONES

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del Convenio modificatorio respectivo con 10 diez días naturales anteriores a la conclusión de la vigencia.

IX. DURACIÓN DEL CONVENIO.

VIGÉSIMA CUARTA. Este convenio surtirá efectos a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2018. A su vencimiento no se entenderá prorrogado automáticamente si no es mediante autorización expresa y por escrito firmada de conformidad por **"LAS PARTES"**.

X. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA QUINTA. En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo y llegado el caso someterse a la competencia de los tribunales competentes de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato por lo que desde este momento renuncian expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

XI. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.

VIGÉSIMA SEXTA. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá entenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente convenio, las partes lo firman por duplicado en original, para debida constancia en



 JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
 Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia
 C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00
 www.japami.gob.mx

9/11

JAPAMI
Irapuato con agua
ciudad con futuro



JAPAMI/19/2018

la Ciudad de Irapuato, Guanajuato., a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo del año 2018
(Dos Mil dieciocho).

POR "EL MUNICIPIO"

JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "JAPAMI"

J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS:

MA. ERNESTINA HERNÁNDEZ GUZMÁN
TESORERA MUNICIPAL

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

ENRIQUE GONZÁLEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES
PÚBLICAS

ROBERTO SILVINO LAZZERI SÁNCHEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

**FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMÉS
CEBALLOS**
TESORERO DE JAPAMI

HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI

10/11





gto
orgullo y
compromiso
de todos



IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2015 - 2018

JAPAMI/19/2018

[Handwritten signature]

ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO DE
JAPAMI

[Handwritten signature]

HUGO ZARAGOZA PANALES
DIRECTOR DEL AREA DE
CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE JAPAMI

D

[Handwritten signature]

LUIS JAVIER MANZANO CERVANTES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA DE JAPAMI

Elaboro: Silvia Hernández Hernández
Reviso: Ma. del Carmen Barajas Zepeda

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

